



40
años

**FESTIVAL DE FESTIVALES
FESTIVAL DE FÚTBOL BABYFÚTBOL COLANTA
RESOLUCIÓN N°4
DE LA COMISIÓN DISCIPLINARIA
OCTUBRE 24 DE 2024**

La Comisión Disciplinaria del **FESTIVAL DE FÚTBOL BABYFÚTBOL COLANTA**, en uso de las facultades que le confiere el órgano de administración de la Corporación Deportiva Los Paisitas, el reglamento y

CONSIDERANDO

- a. Que fueron presentados los informes de los partidos jugados entre los equipos de Semillano B de Villavicencio Meta vs. Barrio Villa Rocío de Yopal Casanare; Caldas vs. Girardota; Senderos de Paz vs. Wilson Amado F.C y Atalanta vs. Los Calidosos.
- b. Que en estos informes fueron reportados como expulsados los deportistas Juan Pablo Cataño Velásquez, Jerónimo Gutiérrez Castrillón y director técnico José Miguel Carmona López de Girardota; el deportista Yojan Alexander Mena Murillo y Matías Mazo Vásquez de Senderos de Paz; Sebastián Rueda Lopera deportista de Atalanta y el director técnico del Barrio Villa Rocío de Yopal Casanare Jhoan Steven Urbano Díaz FC.
- c. Qu fue informada la barra del Barrio Villa Rocío por el mal comportamiento de los acompañantes de este equipo plenamente identificados, que no solo fue durante el encuentro sino posterior a su finalización los jueces y los organizadores recibieron improperios de toda índole por parte de estos simpatizantes del barrio en mención.
- d. Que el Capítulo XII Código de Sanciones Artículo 24 numeral 5 dice: la expulsión origina una fecha automática de suspensión, a no ser que amerite mayor sanción, a juicio de la Comisión disciplinaria del FESTIVAL DE FÚTBOL BABYFÚTBOL COLANTA.
- e. Que esta Comisión evaluó los informes presentados por los jueces ante esta comisión y basado en el código de sanciones del reglamento del Babyfútbol Colanta 2024-2025.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: suspender por el término de cuatro (4) fechas a los deportistas Yojan Alexander Mena Murillo de Senderos de Paz y Sebastián Rueda Lopera de Atalanta, según el Artículo 24 numeral 13 y 16 y el Artículo 24 numeral 16.

ARTÍCULO SEGUNDO: suspender por el término de tres (3) fechas al deportista Matías Mazo Vásquez de Senderos de Paz y el director técnico José Miguel Carmona López de Girardota, según el Artículo 24 numeral 16 y el Artículo 24 numeral 13.



Sabe más
Sabe a campo



Alcaldía de Medellín



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



40
años

ARTÍCULO TERCERO: suspender por el término de dos (2) fechas al deportista Juan Pablo Cataño Velásquez de Girardota, según el Artículo 24 numeral 15.

ARTÍCULO CUARTO: suspender por el término de una (1) fecha al deportista Jerónimo Gutiérrez Castrillón de Girardota, según el Artículo 24 numeral 12.

ARTÍCULO QUINTO: dar traslado de esta resolución a la Comisión de Inscripciones versión 2025-2026 para que se reserve el derecho de admisión de todos los inscritos en planilla oficial del barrio Villa Rocío de Yopal Casanare 2024-2025, por los hechos ocurridos el día 10 de octubre a las 11:45 a.m. en el Barrio Popular Cancha La Bombonera de Villavicencio, según el Artículo 23 numeral 2 literal O.

ARTÍCULO CUARTO: contra la presente resolución proceden los recursos de reposición ante esta comisión y el de apelación ante la Comisión Disciplinaria de la Corporación como lo ordenan los estatutos y el Reglamento.

Comuníquese y Cúmplase

Dada en Medellín a los 24 días del mes de octubre de 2024
Publicada el 24 de octubre de 2024 a las 14:00 horas

Firmado:

CARLOS AVENDAÑO
Comisionado

BÁBINTON FLÓREZ
Comisionado

FEDERICO DUQUE
Comisionado

ÁLVARO GALEANO GIL
Comisionado

ÁLVARO GAVIRIA
Comisionado



Sabe más
Sabe a campo

